



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

### LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

#### RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de los organismos que correspondan informe acerca de las siguientes cuestiones, vinculadas a la implementación del Programa Argentina Unida por la Integración de los Barrios Populares, creado por la Resolución RESOL-2020-925-APN-MDS del Ministerio de Desarrollo Social, a saber:

1. ¿cuál es la nómina de los proyectos presentados, aprobados y en ejecución en el marco del programa? Detalle sus localizaciones, unidades ejecutoras, montos a financiar, cantidad de beneficiarios y tipo de obras y servicios a concretar.
2. Cuál es el origen de los fondos para la financiación de los proyectos.
3. Cuál es el estado de avance de los proyectos iniciados.
4. Informe cuáles son los ingresos y egresos del "FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA" creado por el Decreto 819/2019 del Poder Ejecutivo Nacional, detallando fuentes y destino de los recursos afectados.

**Autor: Gabriela Lena**

**Cofirmantes: Atilio Benedetti, Claudia Najul, Fabio Quetglas, Gustavo Menna, Lidia Ascarate, Martín Berhongaray, Gonzalo Del Cerro, Federico Zamarbide, Gustavo Hein.**



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mediante la Ley N° 27.453 se declaró de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) creado por el Decreto N° 358/2017, definiendo a la integración socio urbana como el conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento comunitario y de la infraestructura social, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial y estableciendo que tales acciones deberán ser progresivas, integrales, participativas y con enfoque de género y diversidad.

El artículo 6° de la indicada Ley N° 27.453 estableció que a los fines de su implementación correspondía al entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL:

- “1. Crear el Programa de Integración Socio Urbana para determinar, en conjunto con las jurisdicciones locales, el plan de desarrollo integral necesario para cumplir los objetivos de la presente ley.
2. Implementar en forma conjunta con las provincias, los municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los que se encuentren los bienes inmuebles sujetos a expropiación y mediante convenios específicos, proyectos de integración socio-urbana, que estarán sujetos a la viabilidad técnica, ambiental y económica y a criterios de planificación urbanística y el marco legal propio de cada jurisdicción, con el objeto de generar condiciones tendientes a mejorar la calidad de vida de sus ocupantes.
3. Promover acciones coordinadas con los organismos y ministerios competentes, con el objeto de facilitar el acceso a los servicios públicos básicos por parte de los



"2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

habitantes de los barrios populares identificados en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) en el marco de los proyectos jurisdiccionales de inversión...".

Conforme las disposiciones del Decreto N° 777 del 25 de septiembre de 2020, las competencias del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, relacionadas con la integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) creado por el Decreto N° 358/17, se encuentran a cargo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

El Artículo 12° de la Ley N° 27.453, dispone que "Las obras a realizarse dentro del marco de los proyectos de integración socio-urbana mencionados en el Artículo 6°, inciso 2), de la presente ley, así como cualquier obra a realizarse en los Barrios Populares incluidos en el RENABAP deberán adjudicarse, en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) como mínimo, a las cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular integradas, preferentemente, por los habitantes de los Barrios Populares."

Mediante el artículo 13 de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a crear un fideicomiso con el objeto de financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de la mencionada ley, afectando los bienes que integran su patrimonio al régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana, que se establece en la mencionada ley.

A su vez, por el artículo 14 de dicha ley se estableció que el aludido fideicomiso podrá ser integrado por los aportes del Tesoro Nacional que le sean asignados por la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional; los fondos provistos por organismos internacionales u organizaciones no gubernamentales, los ingresos por legados y donaciones; los ingresos obtenidos por cualquier cargo o mecanismo de aporte que sea resuelto en oportunidad de establecer la regularización dominial de las viviendas que se encuentren en los bienes inmuebles sujetos a expropiación; los aportes de las jurisdicciones involucradas que resulten establecidos en los acuerdos a celebrarse previstos en el artículo 8°, inciso 2), de la



Ley N° 27.453 y su modificatoria; y las operaciones de crédito público que pudieran llevarse adelante.

El decreto 819/2019, en su ARTÍCULO 4º, dispone lo siguiente: "Créase, como un fideicomiso de administración y financiero, el "FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA" (el "FONDO" o "FISU"), cuyo objetivo se encuentra dirigido a financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de la Ley N° 27.453 y su modificatoria".

El Ministerio de Desarrollo Social informa en su página web (consultada el día 20 de Julio de 2021) que la Secretaría de Integración Socio Urbana busca "garantizar el acceso a la red de agua, cloacas y electricidad, así como regularizar la tenencia de la tierra en favor de los vecinos y vecinas de los más de 4.400 barrios populares del país", y en el "Mapa de Integración Socio Urbana" se menciona que existen "129 convenios firmados", para "obras en barrios populares, lotes con servicios y proyectos de emergencia"; y que el "monto conveniado total" asciende a \$ 6.857,42 millones, pero no se brinda información adicional sobre la localización y las características específicas de dichos convenios. Tal vaguedad en la información contrasta notablemente con la del "Mapa de barrios populares", al que puede accederse desde la misma página, y en el que se encuentran georreferenciados los más de 4.000 barrios populares relevados en el marco del Renabap.

La creación del FISU fue habilitada por la ley, y fue reglamentado mediante un decreto en diciembre de 2019. Pero su contrato, que debía estar a los 60 días posteriores, fue recién firmado en noviembre de 2020. Algunas estimaciones señalan que el FISU tendría algo más de \$45 mil millones, sin embargo, no se cuenta con datos abiertos que permitan seguir y monitorear su ejecución.

A casi un año de la creación del Programa, y casi tres de la ley, es menester contar con información precisa y actualizada acerca de los impactos que han tenidos sus diversas líneas de acción; así como de los recursos que ha recibido y erogado el Fondo.

Es por las razones precedentemente expuestas, y dada la relevancia que adquiere el seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas



Honorable  
Cámara de Diputados  
de la Nación  
REPÚBLICA ARGENTINA

"2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

públicas destinadas al logro de los ambiciosos objetivos del programa, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

**Autor: Gabriela Lena**

**Cofirmantes: Atilio Benedetti, Claudia Najul, Fabio Quetglas, Gustavo Menna, Lidia Ascarate, Martín Berhongaray, Gonzalo Del Cerro, Federico Zamarbide, Gustavo Hein.**